

**Auto 239**

**Radicación 631904079002201800111-00**

Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Dentro del proceso de pertenencia adelantado por **MARÍA MILEDY MÉNDEZ DE MORA** en contra de Herederos indeterminados de HERMINIA MÉNDEZ CARDONA, EDELMIRA MÉNDEZ CARDONA, MARCO ANTONIO MÉNDEZ CARDONA; LUZ ADRIANA MÉNDEZ MARÍN, GLORIA INÉS MÉNDEZ MARÍN, CARLOS ARCESIO MÉNDEZ MARÍN, MARÍA HELENA MÉNDEZ MARÍN en calidad de herederos determinados de ARCESIO MÉNDEZ CARDONA y demás herederos indeterminados de este último; herederos indeterminados de SERGIO MÉNDEZ CARDONA; y, demás personas indeterminadas. Y, vinculados ERWIN SEVERINO MORA MÉNDEZ, PAULA ANDREA o PAULA HELENA MORA MÉNDEZ, EFRAÍN ANDRÉS MORA MÉNDEZ, SEBASTIÁN MORA MÉNDEZ y VALENTINA MÉNDEZ ACOSTA, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante ha solicitado la declaratoria de pérdida de competencia en los términos del artículo 121 del Código General del Proceso, esta funcionaria se abstiene de realizar análisis de fondo y, consecuente con ello, debe estarse a lo dispuesto mediante auto del 24 de mayo de 2019 y, a las manifestaciones de las partes y vinculados a través de sus apoderados en las audiencias que se vienen adelantando conforme a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sobre inobservancia de irregularidades que puedan afectar el debido proceso, estando saneada cualquier manifestación al respecto.

Al abogado solicitante se le recuerda, conforme le consta en el decurso de este proceso, el mismo presenta un alto grado de complejidad, donde esta funcionaria debe atender todos los medios que estén al alcance para obtener elementos de juicio que le permitan adoptar decisión de fondo en derecho.

No se trata de desligarse del presente proceso porque la parte demandante está desconociendo la calidad del mismo, la cantidad de intervinientes y sus propias manifestaciones que no han presentado reparos, pasando el expediente al juez homólogo en este municipio, despacho que por demás es bueno recordar, se encuentra en iguales condiciones del juzgado segundo promiscuo municipal de Circasia Quindío.

Notifíquese.

**ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ**

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Adriana Gaviria Marquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae4c7d195cada76c69efa5c4e19012433e19ff9f744fd6c1db2d1d631c0862**

Documento generado en 31/08/2023 01:40:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**